

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

RESOLUCION N° 86/98 C.F.C y E.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1998

VISTO

Los artículos 53, 55 y 59 de la Ley 24195 relativos a la misión y las funciones del Consejo Federal de Cultura y Educación y a las atribuciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las Autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo debe ser articulado, equitativo, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional;

Que los documentos base de los Trayectos Técnico – Profesionales contienen el perfil profesional y las bases curriculares que permiten su desarrollo;

Que la oferta de Trayectos Técnico – Profesionales articulada con la educación polimodal permite dar respuesta a las actuales demandas formativas del contexto socioproductivo;

Que los Perfiles Profesionales han sido acordados por los sectores empresarial, gremial y docente representados en el Consejo Nacional de Educación – Trabajo;

Que las bases curriculares de los Trayectos Técnico – Profesionales permiten, de manera articulada con la Educación Polimodal, garantizar el desarrollo de las competencias profesionales previstas en el perfil profesional, atendiendo de modo flexible la diversidad de las realidades socioproductivas y educativas de las distintas provincias y resguardando la unidad y la calidad de la formación;

Que las características de las bases curriculares permiten la innovación y actualización permanente dentro de los marcos en ellas previstos;

Que el Ministerio de Cultura y Educación debe dictar normas generales sobre validez y equivalencia de estudios y títulos y certificación de estudios en el extranjero;

Por ello,

**LA XXXVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE
CULTURA Y EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Documento Base de cada uno de los siguientes trayectos técnico profesionales: Equipos e Instalaciones Electromecánicas; Electrónica; Industria de Procesos; Comunicación Multimedial; Salud y Ambiente; Gestión Organizacional; Informática Profesional y Personal; Tiempo Libre Recreación y Turismo; Producción Agropecuaria; Construcciones y Maestro Mayor de Obras.

ARTICULO 2°.- Los diseños curriculares de los trayectos técnico profesionales de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires que se ajusten a lo establecido en los Documentos Base aprobados en el art. 1 de la presente resolución, serán considerados como "concertados" por el Consejo Federal de Cultura y Educación según los términos del inc. a) del art. 56 de la Ley 24195.

ARTICULO 3°.- Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas establecidas en estos Documentos Base y los acuerdos pertinentes del Consejo Federal de Cultura y Educación (Documentos serie A, 10, 12, 17).

ARTICULO 4°.- Periódicamente se evaluará la implementación de estos acuerdos y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente.

ARTICULO 5. - Las actualizaciones e innovaciones a los documentos base de los distintos trayectos técnico profesionales aprobados en el art. 1, así como la creación de nuevos trayectos técnico profesionales deberán ser acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

ARTICULO 5° .- Comuníquese, cumplido archívese.